



RESOLUCIÓN

Nº 015/1615

REF.:

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES -JUNJI- Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**

LA SERENA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2007, el D.F.L Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 520 y 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/172 del año 2001, 015/175 de 27 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2º Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2007, autorizaba a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3º Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI -, con fecha 20 de julio de 2007, suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la I. Municipalidad de Coquimbo, el cual tiene por objeto la construcción de un nivel medio con capacidad para 32 párvulos y una sala cuna con capacidad para 20 lactantes, emplazada en terreno municipal, en la Escuela San Rafael de Pan de Azúcar, Ruta D-43, localidad de Pan de Azúcar, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.

4º Que, con fecha 20 de agosto de 2009, se modificó el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Coquimbo, firmado con fecha 20 de julio de 2007.

5º Que, la modificación se efectúa aumentando el monto de dinero que transferirá la JUNJI a la I. Municipalidad de Coquimbo, por concepto del convenio descrito.

RESUELVO:

1.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Coquimbo, de fecha 20 de agosto de 2009, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRAS ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

En la ciudad de La Serena, a 20 de agosto 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, RUT N° 69.040.300-5, representada por su Alcalde Sr. **OSCAR PEREIRA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.700.951-9, ambos domiciliados en calle Bilbao N° 348, ciudad de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 08 contemplaba recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Que, con fecha 20 de julio de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo, a través de su Directora Regional, Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna firmó un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras con la I. Municipalidad de Coquimbo, a través de su alcalde Oscar Pereira Tapia, el cual tiene por objeto la **construcción de un nivel medio con capacidad para 32 párvulos y una sala cuna con capacidad para 20 lactantes, en terreno municipal, ubicado en la Escuela San Rafael de Pan de Azúcar, Ruta D-43, localidad de Pan de Azúcar, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.**

TERCERO: Que, dicho convenio establece en la cláusula cuarta que el costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$57.171.840.-** (cincuenta y siete millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

CUARTO: Que, la I. Municipalidad de Coquimbo, en atención a condiciones de mercado existentes y características del proyecto, determinó que el costo efectivo era superior a la cifra especificada en la cláusula anterior, por lo que solicitó dentro de plazo y conforme a los requisitos Institucionales un aumento ascendente a la suma de **\$10.116.160.-** (diez millones ciento dieciséis mil ciento sesenta pesos), el cual fue aprobado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá a la I. Municipalidad de Coquimbo la suma adicional de **\$10.116.160.-** (diez millones ciento dieciséis mil ciento sesenta pesos), según la forma estipulada en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de julio de 2007.

SEXTO: Que, en lo no modificado por el presente convenio, rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de julio de 2007.

SÉPTIMO: El presente convenio de modificación regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional JUNJI, región de Coquimbo Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175 de fecha 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **OSCAR PEREIRA TAPIA** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5459, de fecha 06 de diciembre de 2008.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman".

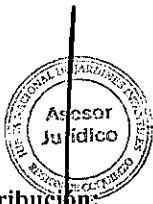
2.- **AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL



Distribución:

- Gdl/RLT/rlt
- c.c. I. Municipalidad de Coquimbo.
- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesor Jurídico.
- c/c. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- c.c. Subdirección de Gestión y Cobertura, región de Coquimbo.
- c.c. Oficina de partes.